

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.1001400305320220087400

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva promovida por ER Equipos y Servicios de Construcción S. A. S. contra Obras Civiles y Salud Ocupacional S. A. S. dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1. Indicar la fecha de vencimiento de los títulos que se ejecutan.
2. Señalar fundamento jurídico respecto de la pretensión de mandamiento de pago por las facturas que se generen con posterioridad a la presentación de la demanda.
3. Acreditar título y fundamento jurídico para la vinculación como parte pasiva en condición de persona natural del representante legal de la parte demandada.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 161 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 29 - septiembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria